

nes que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

54.221/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «planta de fabricación y montaje de estructuras metálicas» presentada por la empresa Compañía Asturiana de Soldadura, S.L. (2003-0153).**

A la empresa Compañía Asturiana de Soldadura, S.L., le fue concedida, mediante resolución de 27/8/2003, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en Tabaza-Carreño (Asturias), por un importe máximo de hasta 75.016,59 euros, sobre una inversión subvencionable de 750.165,86 euros y un compromiso de creación de 6 nuevos puestos de trabajo.

Con fecha 9 de mayo de 2008 se ha emitido las certificaciones finales de la inversión, del incremento de fondos propios y de la creación de empleo, por parte del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. En ellas se hace constar que a 28 de febrero de 2007, fecha de cumplimiento del compromiso de empleo, la empresa contaba con 13 trabajadores y a fecha de solicitud tenía 12 lo que supone un incremento de empleo de sólo un puesto de trabajo, siendo el compromiso de creación de empleo fijado en la Resolución de 27 de agosto de 2003, de 6 puestos de trabajo.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que pueden haberse incumplido las condiciones marcadas en la Resolución, por lo que procede la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas, y aceptadas, para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, que regula las bases para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras, que establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de concesión de la subvención toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Además, es preciso reseñar que el compromiso mínimo de creación de puestos de trabajo exigido en la convocatoria es de 3 empleos, por lo que también se ha incumplido este requisito básico.

En virtud de lo previsto en el punto Decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

54.222/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «ampliación de industria dedicada a la fabricación de armaduras metálicas y ferrallas» presentado por la empresa Armafer Bierzo, S.L. (2004-0107).**

A la empresa Armafer Bierzo, S.L., le fue concedida, mediante resolución de 22/11/2004, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en Bembibre, León, para la «Ampliación de industria dedicada a la fabricación de armaduras metálicas y ferrallas», por importe máximo de hasta 199.619,00 euros, sobre una inversión subvencionable de 499.046,62 euros y un compromiso de creación de 7 puestos de trabajo.

Las fechas máximas establecidas para la realización de la inversión y la creación del empleo son las de 31 de marzo y 30 de mayo de 2006, respectivamente.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE) informa de que no se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones antes citadas, una vez que ha transcurrido el plazo de seis meses establecido para ello.

Procede, por tanto, iniciar el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida, por la Resolución de 22/11/2004, a la empresa Armafer Bierzo, S.L., para el proyecto de Ampliación de industria dedicada a la fabricación de armaduras metálicas y ferrallas, al no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones de inversión, autofinanciación y creación de empleo establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

54.223/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «puesta en funcionamiento de una instalación dedicada a la fabricación de productos metálicos» presentada por la empresa Lux Panel, S. L. (2004-0105).**

A la empresa Lux Panel, S. L., le fue concedida, mediante resolución de 22/11/2004, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en P. I. Bierzo Alto-Bembibre (León) para la «Puesta en funcionamiento de una instalación dedicada a la fabricación de productos metálicos», sobre una inversión subvencionable de 539.225,25 euros y un compromiso de creación de 7 puestos de trabajo.

Las fechas máximas establecidas para la realización de la inversión y para la creación del empleo son las del 30 de septiembre y 30 de noviembre de 2005, respectivamente.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios informa de que no se ha acreditado el cumplimiento de ambas condiciones establecidas en la Resolución que aprobó la ayuda, al haber transcurrido el plazo de seis meses para ello.

Procede, por tanto, iniciar el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida, por la Resolución de 22/11/2004, a la empresa Lux Panel, S. L., para el proyecto de «Puesta en funcionamiento de una instalación dedicada a la fabricación de productos metálicos» al no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones de inversión, creación de empleo y autofinanciación establecidas en la concesión de la ayuda.

En virtud de lo previsto en el punto Decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

52.772/08. **Nota-Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información Pública el Proyecto de Construcción del Control y automatización del Canal de Navarra, Sector de Regulación n.º 1, y de la Relación de Bienes y Derechos afectados, Clave 09.231.057/2111.**

Este Proyecto está contemplado en el Texto Refundido del Convenio de Gestión Directa de la Construcción

y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACUAEBRO), Cláusula Tercera, apartado 2, llevándose a cabo mediante la participación de esta Sociedad en la Sociedad Estatal Canal de Navarra, S.A. Por tanto, la licitación y ejecución de las obras corresponde a la Sociedad Estatal Canal de Navarra, S.A. (CANASA). En el caso del presente Proyecto, el Contrato incluye la ejecución de las obras por parte de la empresa adjudicataria de la redacción del Proyecto al haber sido licitado en la modalidad de «llave en mano».

Debido a que las obras incluidas en el Proyecto tienen afecciones que incurren en la necesidad de realizar expropiaciones, ocupaciones temporales y servidumbres en propiedades particulares de diferentes términos municipales de la Comunidad Foral de Navarra, es precisa la incoación del correspondiente Expediente de Información Pública.

Con fecha 7 de agosto de 2008 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Ministra de Medio Ambiente según Orden Ministerial de 31 de marzo de 2005 (B.O.E. de 8 de abril), ha autorizado la incoación del Expediente de Información Pública de los Documentos citados en la cabecera.

La redacción del referido Proyecto fue contratada por «Canal de Navarra, S.A.» a la empresa ACT Sistemas, S.L., estando firmado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Calsina García. El Proyecto terminó de redactarse en abril de 2007.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 3.116.132,98 €, mientras que el Presupuesto Base de Licitación es de 4.301.509,97 €, incluido el 16 % del I.V.A.

### 1. Objeto del proyecto.

El objeto del Proyecto es definir, justificar y valorar los trabajos a realizar para llevar a cabo el control y automatización del Sector de Regulación N.º 1 del Canal de Navarra.

### 2. Descripción del proyecto.

#### 2.1 Descripción de las Obras del Proyecto.

El Canal de Navarra, que actualmente se encuentra en fase de construcción, tiene su origen en el embalse de Itoiz, finalizando su tronco principal en la laguna artificial de Lor. Su longitud total es de 177 km, de los cuales 145 km corresponden al tronco principal del Canal y los 32 km restantes a sus ramales.

Las obras del Canal incluyen la construcción de 6 túneles, con una longitud total de 13,5 km, 12 sifones, con una longitud total de 51,0 km y 2 acueductos, con una longitud total de 570 m. Son de destacar por su longitud los sifones con los que salva los ríos Aragón (7.110 m) y Ebro (10.390 m).

El Canal proyectado incorpora cuatro balsas de regulación, con una capacidad de almacenamiento conjunta de 9,54 Hm<sup>3</sup>.

El Canal de Navarra ha sido concebido desde el punto de vista de la regulación como un «Canal con funcionamiento a la demanda, con sistema de regulación local, supervisado desde un centro de Control». Para ello el canal cuenta con una serie de almenaras de regulación dotadas de sendas compuertas de sector tipo Taintor, accionadas mediante motores eléctricos, que serían comandados por PLC locales dotados de algoritmo tipo TRAY (Bival mejorado), que establecen sus consignas a partir de los niveles del canal aguas abajo de las compuertas.

Al ser la regulación del Canal de Navarra un asunto tan amplio, debido principalmente a su gran longitud, se ha estimado conveniente establecer tres sectores de regulación con un funcionamiento relativamente independiente, disponiéndose para ello de las balsas reguladoras.

Este Proyecto se ha realizado sobre el Sector de Regulación n.º 1, comprendiendo los tramos 1 al 5 del Canal en su tronco principal. A este tronco se le ha de añadir el ramal del canal correspondiente al tramo 18.

### El proyecto contempla:

Equipos de medida o sensores. Son los encargados de medir las magnitudes físicas que es necesario conocer para controlar el sistema y convertirlas en señales eléctricas interpretables por el sistema de control.

Estaciones remotas. Se encargan de recopilar la información transmitida por los sensores, tratarla, almacenar-

la y transmitirla al centro de control. Disponen de la programación suficiente para permitir un funcionamiento autónomo degradado en local de cada punto en caso de fallo de las comunicaciones con el Centro de Control.

Sistema de comunicaciones. Permite transmitir la información local de los diversos puntos de control al centro de Control ubicado en las oficinas de Riegos de Navarra. Así mismo permite la transmisión de órdenes desde el Centro de Control a los diversos puntos.

Centro de Control. Ubicado en las oficinas de Riegos de Navarra recibida la información procedente de todos los puntos remotos y estará dotado de todas las herramientas informáticas necesarias para tratar, presentar y almacenar la información. Dispondrá también de herramientas para realizar un control global de los tramos del canal objeto de este proyecto.

Además de esta estructura básica y para conseguir los fines perseguidos se deberá dotar a los distintos puntos de control de la infraestructura básica necesaria en cuanto a:

Alimentación eléctrica.  
Canalizaciones y cableado de señales y de alimentaciones.

Torres y antenas de comunicaciones.

### 2.2 Aspectos complementarios del Proyecto.

El Proyecto cuenta con el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud según las prescripciones del RD 1627/1997 de 24 de octubre.

El Proyecto de Construcción del Canal de Navarra, dentro del cual queda encuadrado el Proyecto del que es objeto el presente Informe de Supervisión, ya cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, formulada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por Resolución de 17 de mayo de 1999.

Dicho Proyecto de Construcción del Canal de Navarra ya tenía en cuenta las afecciones ambientales que pudieran originarse como consecuencia de la posterior automatización del Canal, que es lo que nos atañe en el presente Proyecto. Por ello, no es necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental específica para el presente Proyecto.

No obstante, en el Proyecto se incluyen dos anejos en los que se tienen en cuenta una serie de medidas correctoras de Medio Ambiente (Anejo 17), así como un Plan de Vigilancia Ambiental que asegure el correcto cumplimiento de estas medidas correctoras (Anejo 19), destinadas a minimizar los impactos provocados por la configuración técnica de las líneas eléctricas y las acciones de la fase de ejecución de las obras.

### 2.3 Afecciones.

Los municipios afectados por el conjunto de las obras, bien sea por expropiaciones, ocupaciones temporales o servidumbres, son Lónguida, Urroz, Uncití, Monreal, Noáin, Tiebas-Muruarte de Reta, Úcar y Añorbe, todos ellos pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra.

### 3. Conclusiones.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285) se somete a Información Pública el «Proyecto de Construcción del Control y Automatización del Canal de Navarra, Sector de Regulación n.º 1, y la Relación de Bienes y Derechos afectados, Clave 09.231.057/2111, por un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Nota-Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra». A los efectos del plazo final vigente, se considerará la Nota-Anuncio publicada en fecha más avanzada. Esta nota estará también expuesta, en el lugar dispuesto al efecto, en los Ayuntamientos de Noáin, Añorbe, Lónguida, Monreal, Tiesas-Muruarte de Reta, Úcar, Uncití y Urroz.

A tal fin, el Proyecto estará expuesto al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en los siguientes lugares:

Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo de Sagasta 24-28.

Oficinas del Canal de Navarra, S.A., en Pamplona, Avda. Carlos III, 27, Planta 8.ª

Ayuntamiento de Noáin (Navarra).

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante o cuando las reclamaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece.

Zaragoza, 9 de julio de 2008.—El Director Técnico.  
P.A. El Director Adjunto Jefe de Explotación. Fdo: Ángel Núñez Maestro.

### 55.377/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Proyecto 07/07 constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona). Clave 09.343-204/2111».

Con fecha 26 de diciembre de 2007 se ha aprobado por la Ministra de Medio Ambiente el expediente de información pública y el proyecto «Proyecto 07/07 constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona). Clave 09.343-204/2111».

La actuación objeto de este Proyecto Constructivo, se encuentra amparada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. La actuación cuenta por tanto con la declaración de utilidad pública, y se encuentra incluida en el Anexo IV de dicha Ley 11/2005 «Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas», como actuación 4.b «Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix» y forma parte del conjunto de actuaciones urgentes situadas en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro.

Por Real Decreto Ley 9/2007, de 5 de octubre, se ha declarado la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las actuaciones que se citan en el Anexo II de dicho Real Decreto Ley, donde se ha incluido la actuación «Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix», de la que forma parte el referido proyecto constructivo.

Las obras en él definidas han sido encomendadas a la sociedad estatal «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED)», incluyéndose en el adicional de la Modificación n.º 2 del Convenio de gestión directa, suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente con fecha de 29 de septiembre de 2005 e interviniendo esta sociedad como entidad beneficiaria de la expropiación en los correspondientes expedientes, según establece el artículo 132 de la Ley 10/2001.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 52, y concordantes, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y, por lo tanto, convocar mediante notificación individualizada, Edictos en los Ayuntamientos y publicación en el Boletín Oficial del

Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios «El Diari de Tarragona» y «El Punt», a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por el meritado proyecto, para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican los mismos, como punto de encuentro para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, en su caso, de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimara necesario.

A dichos actos deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF), como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia, se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el Representante de la Administración, así como el Perito y Representante de la Beneficiaria y el Alcalde de Tortosa (Tarragona), o el Concejal en quien delegue, pudiendo los propietarios ejercitar los derechos que al efecto determina el párrafo 3.º del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Es de significar que las publicaciones indicadas se realizan, igualmente, a los efectos de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el diario «El Diario de Tarragona», en la forma dispuesta en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que los propietarios que figuran en la relación contenida en dichas publicaciones y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta n.º 24-26 (50.071 Zaragoza), las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, alegaciones que podrán prolongarse hasta el momento del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Estas alegaciones podrán formularse igualmente en las oficinas de la Empresa Estatal, beneficiaria de la expropiación, «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.» (ACUAMED), C/ Albasanz n.º 11, 1.ª planta (28037 Madrid), donde se podrán consultar los planos parcelarios, lo que podrán hacer igualmente en las oficinas de los Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Calendario para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación:

Ayuntamiento: Tortosa (Tarragona).

Fecha: Días 28, 29 y 30 de octubre de 2008. Hora: De 9:00 a 12:30 horas y de 16,30 18,30 horas.

Fecha: Día 31 de octubre de 2008. Hora: De 9:00 a 12:30 horas.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguilaz.